

Las Cortes generales y extraordinarias decretan: 1.º Que el tribunal del Proto-Medicato mandado restablecer por decreto de S. M. de 22. de Julio ultimo, se componga de dos profesores de Farmacia ademas de los dos de Medicina, dos de Cirugia y uno de Quimica, señalados en el articulo tercero del citado decreto. 2.º Que el Consejo de Regencia proceda inmediatamente al nombramiento de los dos profesores de Farmacia para dicho tribunal. 3.º Que se reforme el articulo quarto del citado decreto, en que se decia que los individuos del tribunal del Proto-Medicato gozasen doce mil reales de sueldo, sin perjuicio de las asignaciones que gozasen por otras consideraciones o destinos compatibles con este; y que el que elija dicho sueldo, dexese percibir otro qualquiera que disfrute de los fondos publicos, y el que prefiriere otra dotacion, no perciba la referida de doce mil reales: debiendo estar comprendidos en la ley general de que nadie pueda disfrutar mas que un sueldo. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo necesario a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Ramon Garcia  
Presidente

Man. Garcia Herreros  
Dip. de S. M.

Antonio Oliveros  
Dip. de S. M.

Dado en Cadiz a 21. de Septiembre de 1811  
Al Consejo de Regencia.